

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.938 · 1990

LEY 10.938

Boletín Oficial, 17 de agosto de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.938

LEY 10938

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de San Vicente, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 51-u, Parcelas 3, 4, 16, 17, 20 y 23, Partidas 65.884, 65.885, 65.897, 65.898, 65.901 y 65.904; e inscripto el dominio al Folio 657/60 del mismo Partido, a nombre de Ada Memey Brodsky de Robert y Horacio León Brodsky y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles a los que se alude en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura, y destinados a la ampliación de la Escuela Nº 5 “Jonas Salk”, ubicada en “Villa Fortuna”, Partido de San Vicente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.938. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).